

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE COMITE NACIONAL DE AYUDA A LOS REFUGIADOS.-

DECRETO N° 1308

SANTIAGO, 3 de octubre de 1973

VISTOS: Que es propósito de la Junta de Gobierno cumplir con todos los tratados y Convenciones Internacionales suscritos por Chile;

Que Chile adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada en Ginebra el 28 de julio de 1951 y al Protocolo preparado por las Naciones Unidas sobre la misma materia, de fecha 31 de enero de 1967;

Que existe en la actualidad un gran número de extranjeros, muchos de ellos con la calidad de refugiados, que se encuentran en situación irregular ante la legislación chilena;

Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha ofrecido su ayuda y colaboración para la solución de todos los problemas que incidan o digan relación con tales refugiados;

Que la colaboración antes indicada se ha canalizado a través del Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados, por lo que es de toda conveniencia otorgarle el respaldo oficial del Gobierno;

Y visto lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1, de 11 de septiembre de 1973,

La Junta de Gobierno ha acordado y Decreta.-

1º) AUTORIZASE el funcionamiento en el País, por un plazo máximo de tres meses, del Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados.

Este Comité tendrá su sede central en la ciudad de Santiago, pero podrá establecer oficinas regionales en otros puntos del país, que el mismo determine, debiendo comunicar su ubicación exacta al Ministerio del Interior dentro de un plazo de 24 horas.

El personal que trabaje para el Comité Nacional no percibirá remuneración del Estado de Chile.

2º) El Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados tendrá como única labor cooperar al Gobierno chileno en la resolución de los problemas que afecten a refugiados extranjeros dentro del territorio nacional, proporcionándoles ayuda material, facilitando - por las vías legales - su salida al exterior a un país de la propia elección del afectado o regularizando su permanencia en el país.

3º) Para el cumplimiento de su labor, el Comité Nacional, tanto en su sede central como en las oficinas regionales, estará organizado en Centros de Informaciones y Centros de Acogida y Hospedaje.

En los Centros de Informaciones se proporcionarán antecedentes sobre su propia labor y los derechos que benefician a los Refugiados, a quienes deseen recurrir a sus servicios.

En los Centros de acogida y Hospedaje se recibirá a aquellos Refugiados que se encuentran ilegalmente en el país o que deseen salir al exterior. Su permanencia en ellos será eminentemente transitoria y mientras ésta

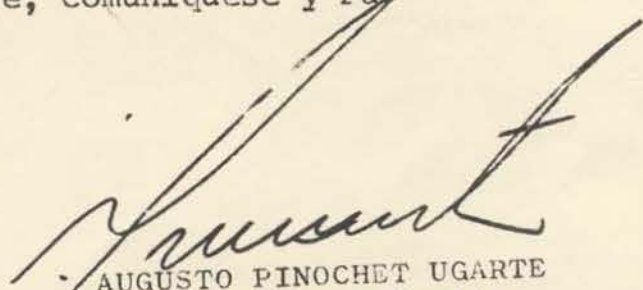
dure ninguna autoridad podrá penetrar al territorio que comprende el Centro sin autorización previa del Ministerio del Interior o del Intendente de la Provincia, excepto en casos calificados y de urgencia.

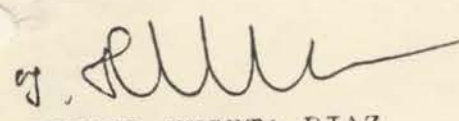
Sin perjuicio de lo anterior, si durante la permanencia en el Centro el Gobierno chileno reclamare la entrega de un Refugiado por existir en su contra fundadas presunciones de que ha cometido un delito común, dicho extranjero cesará, de inmediato, de estar protegido por el Comité.

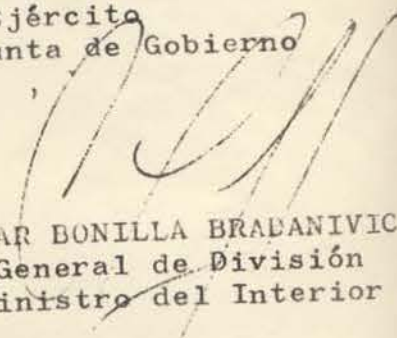
4º) Todas las autoridades administrativas de organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma o de organismos particulares de cualquier naturaleza que sean estarán obligados a prestar el máximo de colaboración a fin de que el Comité Nacional pueda cumplir sus finalidades en el más breve plazo.

5º) El Ministerio de Relaciones Exteriores, a petición del Comité Nacional, otorgará un certificado en que conste - si fuere procedente - que un Refugiado tiene en tramitación la regularización de su permanencia en el territorio nacional. Dicho certificado, que se otorgará sin perjuicio de los que puedan otorgar otras autoridades, sólo tendrá una vigencia de 8 días, prorrogables.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno


ISMAEL HUERTA DIAZ
Vicealmirante
Ministro de Relaciones Exteriores


OSCAR BONILLA BRADANOVIC
General de División
Ministro del Interior

COMITE NACIONAL DE AYUDA A LOS REFUGIADOS

FOTOCOPIA DEL DECRETO N° 1308 DEL SUPREMO GOBIERNO